

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Alcalá de Henares, a 31 de julio de 2009.— Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 284 de 2009, sobre desobediencia entre don Enrique Foronda Cócera (denunciante) y doña Helena Martínez Moncada (denunciada), con intervención del ministerio fiscal, resultando los siguientes:

Que debo absolver y absuelvo a doña Helena Martínez Moncada de los hechos por los que venía denunciado declarando de oficio las costas de este juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Helena Martínez Moncada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.502/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 173 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Alcalá de Henares, a 31 de julio de 2009.— Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo primera instancia e instrucción número 3), de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 173 de 2009, sobre injurias entre doña Cornelia Mariana Briceag (denunciante) y doña Alexandrina Babescu (denunciada), sin intervención del ministerio fiscal, resultando los siguientes:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Alexandrina Babescu de los hechos por los que venía denunciada declarando de oficio las costas de este juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Cornelia Mariana Briceag, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la pre-

sente en Alcalá de Henares, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.501/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 476 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 29 de julio de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 476 de 2009, sobre amenazas entre doña Sara López Pérez (denunciante), y doña Zahra Taibi Ep Lamsiah y Mohamed Lamsiah Amar, con intervención del ministerio fiscal, resultando los siguientes:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Zhara Taibi Ep Lamsiah y don Mohamed Lamsiah Amar de los hechos por los que venían denunciados declarando de oficio las costas de este juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sara López Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.831/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Marta Acero Rincón, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 250 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Adolfo Carretero Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Fuenlabrada, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas número 250 de 2009, seguida por una falta de hurto, habiendo sido parte en el mismo el ministerio fiscal, como denunciante doña Macarena Jiménez Prieto, y como denunciado don Pedro Esono Oyono.

Que debo condenar y condeno al denunciado don Pedro Esono Oyono, como autor

responsable de una falta prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de diez días de localización permanente y a que indemnice a "X-ODUS, Sociedad Limitada", en 84,90 euros, debiendo abonar las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro Esono Oyo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.830/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Sentencia número 103

Vistos por mí, doña Margarita Valcarce de Pedro, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 152 de 2009, en los que han sido partes el señor fiscal, y como denunciante policía local de Villanueva de la Cañada, y como denunciado don Hassan Ben Kadour, por lo que en defensa de la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Condeno a don Hassan Ben Kadour como autor de una falta de respeto a agentes de la autoridad, a la multa de 180 euros (30 cuotas de 6 euros cada una). El modo de pago de la multa se determinará en ejecución de sentencia, haciéndole saber que en caso de impago se impondrá un día de libertad por cada dos días de cuota impagada; imponiéndole además las costas procesales si las hubiere.

La presente resolución es firme y contra la misma no cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Hassan Ben Kadour, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 16 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/36.545/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 592 de 2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 202

En Móstoles, a 29 de junio de 2009.—Vistos por mí, Margarita Valcarce de Pedro, ma-

magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 592 de 2009, en los que han sido partes el señor fiscal, y como implicados denunciados don Claudio Jalba Constantín y don Nicolae Sorin Voicu, por una presunta falta de desobediencia, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Condeno a don Claudio Jalba Constantín y don Nicolae Sorin Voicu como autores de una falta de respeto a agentes de la autoridad, a la multa de 180 euros a cada uno de ellos (30 cuotas de 6 euros cada una). El modo de pago de la multa se determinará en ejecución de sentencia, haciéndole saber que en caso de impago se impondrá un día de libertad por cada dos días de cuota impagada; imponiéndole además las costas procesales si las hubiere.

La presente resolución es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos a este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nicolae Sorin Voicu, don Claudio Jalba Constantín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Móstoles, a 19 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/36.829/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Martina Milano Navarro, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 96 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Habiendo visto su señoría ilustrísima doña Sara Perales Jarrillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio de faltas con el número referenciado, sobre falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, siendo partes: "Decathlon", en calidad de perjudicada, y don Micheil Guellesiani, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la parte denunciada, don Micheil Guellesiani, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de 6 euros, cuyo impago determina una responsabilidad personal subsidiaria de

un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Se imponen a la parte denunciada las costas que, en su caso, se hubieren causado.

Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Micheil Guellesiani, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 16 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.493/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 15 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 15 de 2009, seguidos por la presunta falta de estafa, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, don Alfredo Manuel González Rodríguez, y como denunciado, don Andre Chewona, he venido a dictar la presente resolución a la que sirve de base el siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Andre Chewona, como autor responsable de la falta descrita, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros día, totalizando la cantidad de 180 euros, o caso de impago y previa declaración de insolvencia, quince días de privación de libertad subsidiaria, a cumplir en el centro penitenciario correspondiente; así como al pago de las costas surgidas en este juicio, y que indemnice a don Alfredo Manuel González Rodríguez en la cantidad de 30 euros, más intereses legales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Andre Chewona, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en

Leganés, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.496/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 197 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 197 de 2009, en los que han sido partes el ministerio fiscal, y como implicados: don Mirel Remus Neacsu, en calidad de denunciante; "El Corte Inglés", en calidad de perjudicado, y doña Elia Sánchez Morales, en calidad de denunciada.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Elia Sánchez Morales de la falta de hurto de que venía acusada, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Elia Sánchez Morales, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 22 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/37.015/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 444 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés (Madrid), a 16 de abril de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 444 de 2008, seguidos por una falta de amenazas, en los que han sido partes: don Jesús Criado Díaz, en calidad de denunciante, y don Luis Antonio Rodríguez Rada, en calidad de denunciado.